ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO No. 1

Ficha para la recolección información sobre marcos normativos¹

NOMBRE DEL PAÍS Y EL CONSULTOR NACIONAL HONDURAS GUILLERMO CASCO CALLEJAS

I. NATURALEZA DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO)

A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO 1. Condiciones para Haber participado en la elección anterior, o ser partido nuevo o acceder al candidatura independiente y estar en la disposición de participar en el proceso para el cual se ha convocado. Art. 246 LEOP. financiamiento público directo 2. Umbrales para Haber obtenido un mínimo de diez mil votos (10,000) en la planilla (Presidente, Corporaciones obtener votada Congreso Nacional, más Municipales) en la elección anterior. Art. 246 LEOP. financiamiento público 3. Tipos de **Financiamiento** público directo a. A los partidos ✓ Funcionamiento N/A cotidiano ✓ Con fines electorales Deuda política y transporte. Art. 118 LEOP. ✓ Investigación y N/A fortalecimiento institucional ✓ Mixto N/A b. A los candidatos ✓ Presidencia N/A ✓ Parlamento N/A c. Grupos N/A parlamentarios y

 $^{^{1}}$ N/A = no aplica, N/R = no regulado, N/D = no disponible, S/R = sin respuesta.

legisladores	
individuales	
d. Otras organizaciones	Candidaturas Independientes (reforma reciente). Art. 49,C LEOP.
4. Financiamiento	
Público directo	
según tipo de	
elección	
a. Elecciones internas	N/A
de partido	
b. Elecciones	SI
presidenciales	
c. Elecciones para	SI
congreso	
d. Elecciones locales	SI
(municipales)	
5. Momento del	
desembolso	
a. Antes de la campaña	45 días después de convocatoria a elecciones generales (60 % de la
	asignación). Arts. 60 y 246 LEOP.
b. Durante la Campaña	N/A
c. Después de la	Primer trimestre del año post-electoral (40% restante).
campaña	
d. Permanente	N/A
e. Mixto	SI (ver supra)
6. Criterios de	
distribución	
a. Equitativo (partes	N/A
iguales)	,
b. Proporcional a la	SÍ. Por fuerza electoral: Se reconocen L.12.00 por voto válido a favor
fuerza electoral	del partido. También se asignan cinco lempiras (L.5.00) por voto
	válido en su favor, en concepto de transporte.
c. Representación	N/A
parlamentaria	
d. Métodos mixtos	N/A
✓ Equidad y fuerza	N/A
electoral	
✓ Fuerza y	N/A
representación	
parlamentaria	
✓ Otros	Para los partidos emergentes hay un tratamiento que busca equidad:
	No pueden recibir menos del 15% del que más recibe. Art. 246 LEOP.

7. Uso de recursos públicos: ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión?

Control de propaganda de gobierno en medios: no existe ningún tipo de control

Control a funcionarios de gobierno: Prohibido hacer campaña a funcionarios o empleados. Art. 71 LEOP

Control de propaganda a titulares de poderes e instituciones: Prohibición a involucrarse en campaña. Art. 72 LEOP

Prohibición de involucrarse en política a Jueces y Magistrados Art. 72 LEOP

Órgano de control: Tribunal Nacional de Elecciones

Que sucede en caso de infracción: N/R Que sanciones se prevén: N/R

Se han aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión: N/A

B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO

1. Actividades objeto	
de financiamiento	
a. Transporte	SI. La ley prevé el financiamiento del transporte en forma directa pero
	en la práctica se transfiere al partido la cantidad correspondiente para
	que pague transporte. Ya incluido en L187 791 985.39.
b. Publicaciones	SI. El organismo electoral facilita a cada partido y candidatura
(imprenta,	independiente ejemplares de la ley, reglamentos, cartillas, material de
correspondencia,	capacitación. Ya incluido en L. 187 791,985.39. Para efectos de
correo)	correo la ley prevé el uso libre de costo de líneas telegráficas,
	telefónicas y para teleproceso. Art. 23 LEOP.
c. Exoneraciones	SI. Bienes inmuebles que constituyen su patrimonio. Art. 36 LEOP.
	Sobre implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo,
	equipos de sonido para propaganda, equipos de computación para uso
	exclusivo del partido y que no exceda de un millón de lempiras.
	Artículo 64, párrafo cuarto LEOP.
d. Donaciones	N/R
correlativas	
e. Alivio en el pago de	SI. Exento del pago de impuesto sobre la renta. Artículo 7, inciso b)
impuesto a la renta	de la Ley del Impuesto sobre la renta.
f. Créditos impositivos	N/R
g. Promoción del voto	SI. El TNE realiza campañas para llevar al elector a las urnas. Ya
	incluido en L.187 791 985.39.
h. Transmisión de	N/A
mensajes políticos	
i. Capacitación	SI. El TNE ha tenido a su cargo los programas de capacitación
	electoral .Ya incluido en L.187 791 985.39.
j. Otros	N/A

C. FINANCIA	MIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES
1. Límites al monto de las contribuciones	N/R
2. Prohibiciones	
a. Prohibición de donaciones de individuos o personas naturales.	Solo las donaciones anónimas. Art. 34 LEOP.
b. Prohibición de donantes provenientes del extranjero	SI. De personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea la forma en que actúen, como personas de derecho público o de derecho privado. Art. 34 literal ch) LEOP
c. Prohibiciones de donaciones de sindicatos	N/R
d. Prohibiciones de donaciones corporativas	N/R
e. Prohibiciones de donaciones de contratistas gubernamentales	SI. De aquellas que tengan contratos con el Estado. Art.34 literal c) LEOP.
f. Prohibiciones de donaciones anónimas	SI. Salvo las obtenidas en colectas populares. Art.34 literal a) LEOP.
g. Otras	De los poderes del estado, instituciones autónomas o semiautónomas Art.34 literal b) LEOP.
	Contribuciones de empresas que explotan juegos de azar o controladas por éstas. Art.34 literal d) LEOP.
D	. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA
1. Por partidos	N/R
a. Monto	N/R
2. Por candidato	N/R
a. Presidencia	N/R
✓ Monto	N/R
b. Parlamento	N/R
✓ Monto	N/R

E. CUANT	IFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO			
1. Costo aproximado de las últimas elecciones	Incluye aporte público directo, aportes indirectos y aportes privados L1 200 000 000.00 (\$67.529.544,18)			
a. Presidenciales	Cuatrocientos millones de lempiras. L.400 000,000.00 (\$22.509.848,06)			
b. Legislativas	Trescientos millones de lempiras. L.300 000,000.00 (\$16.882.386,04)			
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales)	Quinientos millones de lempiras L.500 000,000 00 (\$28.137.310,07) Elecciones MUNICIPALES. Se estima que dos candidatos a alcalde, de dos ciudades importantes, de un mismo partido gastaron cerca de cien millones de lempiras cada uno.			
2. Costo de las elecciones para los actores				
a. Partidos	L.600 000,000.00 (estimado) 50.51% (\$33.764.772,09)			
b. Candidatos	L. 400 000,000.00 (estimado) 33.67% (22.509.848,06)			
c. Autoridad electoral	L. 187 791, 985.39 (confirmado) 15.81% (\$10.567.922,64) NOTA: Aquí no se ubican L10 000, 000 .00 (\$562.746,20) de impuestos, derechos de importación; así como atenciones de Instituciones de Gobierno. Tampoco se incluyen fondos de cooperación para asistencia técnica ni apoyo a misiones de Observación Electoral estimados en L2 200,000.00 (\$123.804,16)			
3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje				
a. Financiamiento público	L187 791,985.39 + L10 000,000.00 (\$11.130.668,84) 16.48%			
b. Financiamiento privado	L1000 000,000.00 (incluye (c). (\$56.274.620,15) 83.33%			
✓ Citar principales donantes	No hay acceso a registro de donantes.			
c. Recursos del partido	No hay acceso a registros de partidos (incluido en (b).			
d. Otros	Indirectos públicos L2 208 014 (\$124.255,15) 0.19%			
4. Destinación:				
mayores rubros				
dentro del costo de				
la campaña				
(cuando corresponda				
distinguir entre				
tipos de elección:				
presidencial,				

	T.
legislativa,	
subnacional)	400/ 11
a. Publicidad	40% del gran total
(televisión, radio,	televisión: 50% del 40% 20% del gran total
prensa, otros)	radio: 30% del 40% 12% del gran total
	prensa: 15% del 40% 6% del gran total
	otros 5% del 40% 2% del gran total
	Consignar peso relativo %del costo de la campaña)
	La publicidad es presidencialista en un 60%, salvo el caso de algunos
	alcaldes.
b. Salarios para los	4 % del gran total.
funcionarios de los	
partidos	
c. Transporte	El día de las elecciones 10 % del gran total.
d. Otros	Alimentación, transporte antes y después del día de las elecciones.
	Movilización en concentraciones y caravanas. 46%
II.	ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
A. TRAN	NSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS
1. Franjas electorales	No se aplica el concepto de franja electoral en los medios propiedad
	del Estado, ni en los medios de propiedad privada
a. Obligatorias	N/A
✓ Medios públicos	N/A
(t.v., radio y prensa)	
✓ Medios privados	N/A
(t.v, radio y prensa)	
b. Voluntarias	N/A
✓ Medios privados	N/A
(t.v, radio, prensa)	
2. Carácter de la	
franja electoral	
a. Única (no hay	N/A
propaganda política	
paga)	
b. Principal (los	N/A
mensajes	
complementarios no	
superan en tiempo a	
la franja)	
c. Complementaria	N/A
(hay mensajes pagos	11/11
que superan en	
tiempo a la franja)	
ucinpo a la Halija)	

3. Franjas en periodos	N/A
no electorales	
4. Costo de la franja	N/A
a. Totalmente gratuita	N/A
b. El estado paga por la	N/A
franja u ofrece	
exenciones	
impositivas	
5. Acceso a la franja	N/A
a. Representación	N/A
obtenida en la	
elección anterior	
✓ Número de votos	N/A
obtenidos	
✓ Bancas obtenidas	N/A
✓ Criterios mixtos	N/A
✓ Criterio para nuevas	N/A
fuerzas partidarias	
b. Base igualitaria más	N/A
algún criterio	
anterior	
c. Puramente gratuita	N/A
6. Costos de	N/A
producción de la	
propaganda en	
franjas	
a. Cubierto por el	N/A
Estado	27/4
b. No cubierto	N/A
7. Tiempos	27/4
a. Destinados a la	N/A
franja globalmente	DY/A
b. Destinados a	N/A
partidos o alianzas	
electorales	27/4
c. Destinados a	N/A
candidatos	NT/A
8. Organismos que adjudican la franja	N/A
9. Organismos que	N/A
controlan el uso de	11/11
la franja	
10. Sanciones	N/A
20. Sunctiones	

	B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS
1. Propaganda paga	
por partidos,	
candidatos, etc.	
a. Como complemento	
de la franja gratuita	
✓ Límites	N/A
b. Como opción única, dado que no hay	
franjas	
✓ Límites legales	SI. Entre un año y cinco días antes de las elecciones. Art.64 LOPP
✓ Sin límites	
c. Protección y tarifas para la publicidad paga	Ninguna protección frente a las tarifas. Los propietarios de medios tienden a elevarlas antes del período electoral.
d. Control de los organismos electorales	SI. Está regulado en tiempo y en contenido.
e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios	Televisión: L.14 000.00 el minuto \$787,84 Radio: L. 1 700.00 el minuto \$95,66
2. Propaganda	
indirecta	
a. Informativos	Se ha percibido una sutil parcialidad según la simpatía del responsable del informativo.
b. Programas periodísticos	En forma leve dejan escapar sus intervenciones preferentes.
c. Otros	Invitación a foros, mesas redondas, presentación de planes.
3. Normas para	N/R
debates entre	
candidatos	
4. Encuestas	
a. Límites	N/R
b. Reglas para	N/R
garantizar calidad	
5. Normas para Exit	N/R
Polls	
6. Disposiciones	
específicas sobre	
medios	
a. Televisión	Tercer párrafo artículo 64 LEOP "Los medios de comunicación deberán advertir a las personas que participen en programas radiales o televisivos, o que se responsabilicen por escritos en la prensa, que en

	sus intervenciones, cuando hicieren relación a líderes, dirigentes		
	políticos o a sus familiares se enmarquen dentro de la moral y las buenas costumbres."		
h Cabla			
b. Cable	Similar a a)		
c. Prensa escrita	Similar a a)	, 1 LEOD 1 1 1	
d. TV satelital	N/R (A pesar de las reformas reciretrasada)	entes, la LEOP se na quedado	
e. Internet	N/R (A pesar de las reformas reci	entes la LEOP se ha quedado	
c. Internet	retrasada)	entes, la Elect se na quedado	
	ÓN DE CUENTAS Y DIVULGAC		
	la LEOP deben informar al TNE, io específicamente sobre la rendición	_	
1. ¿Quién debe	X Partidos Políticos Candid		
divulgar?	□ ONGs que □ Otros		
	consiguen (especi	ficar)	
	recursos para los	, l	
	partidos y		
	candidatos		
2. ¿Qué debe ser			
divulgado?			
a. Partidos			
✓ Contribuciones-en	X Detalladas Art 37.literales a) y	□ Agregadas	
dinero	b) LEOP.		
✓ Contribuciones en	X Detalladas (Existe obligación	□ Agregadas	
especie (materiales,	de informar al TNE).		
equipos, préstamos)			
7 1 1	X Lista de nombres detallada Art.	□ No son requisito listas de	
✓ Nombre de los	37 a) LEOP para contabilidad, no	nombre detalladas con montos	
donantes	para informes ni para divulgar.	de las contribuciones	
✓ Direcciones de los	□ Completa □ Parcial	*	
donantes		para divulgar,	
		solo para la	
/ N1 1. 1	= T:-4- 1	contabilidad.	
✓ Nombres de los	□ Lista de nombres detallada	X No son requisito listas de nombres detalladas con los	
proveedores			
✓ A ativog paragnalas	Co requiere registre y erchive	montos de gastos	
✓ Activos personales	□ Se requiere registro y archivo	X No se requiere registro ni archivo	
b. Candidatos		archivo	
	Detailedes N/A	A gragedes	
✓ Contribuciones-en dinero	□ Detalladas N/A	□ Agregadas	
✓ Contribuciones en	□ Detalladas N/	□ Agregadas	
especie (materiales,	Detailadas 14/	□ Agregadas	
equipos, préstamos)			
adarbos, brosminos)	I .		

✓ Nombre de los donantes	□ Lista de nombres N/A	detallada	nombre	n requisito listas de es detalladas con de las contribuciones
✓ Direcciones de los donantes	□ Completa	Parcial		N/A
✓ Nombres de los proveedores	□ Lista de nombres de N/A		nombre	n requisito listas de es detalladas con los de gastos
✓ Activos personales	□ Se requiere registro N/A	y archivo	□ No se archivo	requiere registro ni
3. Clases de contribuciones que se pueden recibir legalmente	X Fondos privados Compañías extranjeras	□ Empres corpora □ Compa naciona extranjo	nciones ñías ales en el	X Sindicatos X Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero
4. ¿Qué actividades se sospechan que pueden contribuir a la financiación de partidos y candidatos?	X Fondos de compañías, personas y organizaciones que exceden el límite permitido pero no son declarados	MafiaNarcotiLavado	ráfico de activos	 Influencia de fondos extranjeros Otros No hay sospecha de fondos ilegales
5. Institución encargada de recibir los informes financieros	Es una entidad gubernamental creada por decreto o estatuto		o creado y ado por el	X Es un ente creado constitucionalmente
a. Nombre	TRIBUNAL NACIONA	AL DE ELE	CCIONES	
b. Teléfono	504+235 3270 / 502+23	35 4045		
6. ¿Hay contribuciones de menor cuantía que no necesitan ser registradas?	□ Sí□ Cuál es el montoX No		Explicar:	
7. ¿Cuándo son exigidos los informes?	- ¿Cuántas semana - ¿Cuántas semana - ¿Cuántos y cuántas requeridos los	s antes?	_	de la elección. s semanas después?

8. ¿Cómo se		Fax		Entrega	a a	X Otros. Especificar.
transmiten los				solicitu	d (copia	No existe obligación
informes al público		Fotocopias		en man	0)	de informar al
en general?		1		Gacetas	/	público.
8		Internet		publica	ciones en	1
					cos locales	
				y boleti		
9. Accesibilidad a los	X	Dificultad alta			tad media	 Dificultad baja
				Dilicul	tau media	☐ Dificultad baja
reportes públicos		nguna				
	-	esabilidad				
10. ¿Cuánto		¿Cuántas	se	manas?		No hay entregas de
tiempo pasa entre					informes al	l público.
la recepción y la		¿Cuántos		meses?		
entrega de los						
informes al público		¿Cuántos		años?		
•		0				
11. Calidad de los			_			
informes						
a. ¿Son detallados o						
presentan solamente						
cifras agregadas?						
✓ Contribuciones en		Detalladas			V Cifron on	ara and an
		Detalladas			X Cifras ag	gregadas
dinero						
✓ Contribuciones en		D : 11 1			X	•
especie (materiales,		Detalladas			X Cifras a	agregadas
equipos, préstamos)						
✓ Gastos		Detallados por	list	as de	X Agregad	os o no clasificados
		categorías				
✓ Nombre de los		Lista de nombres d	etall	ada	X No so	n requisito listas de
donantes					nombres d	letalladas con montos
					de las conti	ribuciones
b. Nombre de los		¿Se exige el		¿Se	exige la	□ ¿Aparece el
donantes		nombre completo		direccio	_	nombre del
		de los donantes?		comple		donante
		N/A		donante		relacionado con los
		1 1/12				montos específicos
						de contribuciones
c. Nombre de los		·Co ovice al		· C o	ovigo la	que otorgó?
		¿Se exige el		-	exige la	□ ¿Los informes
proveedores		nombre		direccio	-	incluyen una lista
		completo? N/A		comple	ta?	de compras,
						especificada de
						acuerdo a las
						cantidades de
						dinero pagadas?

d. Clases de gastos		por encuentran elasificados (medios,	benefic	compras de los ciarios se presentan das o agregadas?	
12. Capacidad y	N/A				
mecanismos para					
aplicar la					
legislación sobre					
divulgación			T		
a. Organos encargados	¿Es el mismo órgano	que recibe	Explicar: N	N/A	
de aplicar la	los informes?	1:0			
legislación	□ ¿Es un organismo	differente?			
	Nombre.	4			
	□ ¿Es un tribunal o	una corte			
b. Facultades del	especial? Pasivo:		□ Activo	,	
organismo	- Recibe los reportes	con noco	- ¿Realiza auditorias y conduce		
N/A	nivel de investigació	-	investigaciones?		
IWA.	miver de mivestigació	11		sancionar o multar a	
				actores?	
			- ¿Puede		
			crimina		
c. Fortalezas y	□ Fortalezas: N/A		Debilic	lades: N/A	
debilidades					
d. Imagen del	□ Estricto		Políticame	nte tímido y con	
organismo de	No es estricto		favorabilid	ad hacia el poder	
control. (marcar		tro y sin	□ Respeta	ado	
varias posibilidades	preferencias		□ No mu	y respetado	
si es necesario)					
13. Realidad y					
prácticas actuales					
a. Basado en las	X Relación distante	-	pondencia	□ Excelente grado	
respuestas	entre las leyes y la	-	ole entre la	de	
anteriores, cómo	práctica	norma	y la	correspondencia	
cataloga el estado de		práctic	a	entre la ley y la	
la divulgación en su				práctica	
país					

b. ¿Los sujetos obligados a rendir cuentas están también obligados a divulgar al público la información?

Partidos: N/R Candidatos: N/A

Organismos: oficiales N/A

ONGs: N/A

Otros: Candidatos independientes N/R.

c. ¿La obligación de rendir cuentas es amplia o se refiere exclusivamente a los fondos públicos recibidos?

Amplia: ES AMPLIA. Sólo fondos públicos

- d. ¿Existen sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público? En caso afirmativo, cuáles? NO
- e. ¿Considera Ud. que en su país las campañas electorales son partido-céntricas o candidato-céntricas? Son partido-céntricas.
- f. Los medios de comunicación reflejan información sobre financiamiento político:

Generalmente

Sólo con motivo de las campañas

Sólo cuando hay alguna denuncia o surge un escándalo. SOLO EN ESTE CASO

- g. ¿El órgano encargado de la recolección de la información tiene capacidad para llevar adelante auditorías o investigaciones especiales por ejemplo sobre costo de campañas, etc.? En caso afirmativo, ¿las ha ejercido? NO TIENE CAPACIDAD.
- h. ¿Alguna ONG ha logrado que los competidores en una campaña electoral firmen un Acuerdo o Pacto de Transparencia? En caso afirmativo, informar características.

NI LO HA INTENTADO

- i. ¿Ha habido algún caso de persecución política o crítica desde el gobierno o persecución fiscal o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados? En caso afirmativo, informar. NINGUN TIPO DE PERSECUSION.
- j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:
- empresas----NO
- sindicatos-----NO
- asociaciones civiles-----NO
- ONGs-----NO
- Medios de comunicación----NO
- k. ¿Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga?

SI EXISTE.

En caso afirmativo, ¿tienen los partidos o candidatos alguna obligación de informar movimientos económicos a este organismo? En caso afirmativo, incluir una breve explicación .NO TIENEN NINGUNA OBLIGACION

- 1. ¿Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?
- relevante
- secundario
- muy poco importante. MUY POCO IMPORTANTE.
- ni figura en la agenda

14. Ubicación en la tabla de divulgación

Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el *anexo 1*, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla.

LA COINCIDENCIA ES TOTAL, PORQUE NO HAY NINGUN TIPO DE REGULACION QUE OBLIGUE A LOS PARTIDOS U OTRA FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA A DAR INFORMACION AL PUBLICO.

IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES

A. ÓRGANOS DE CONTROL

(Las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento)

1. Naturaleza de las	
autoridades	
a. Organismos	SI. Tribunal Nacional de Elecciones Art. 252 LEOP.
electorales	
b. Jueces con	
jurisdicción electoral	
c. Contralores	Tribunal Superior de Cuentas Art. 3 Ley Orgánica del Tribunal
Generales	Superior de Cuentas.
d. Mixtos	
2. Elección y	Por designación de partido político, nombrados por el congreso
composición de los	nacional.
cuerpos decisorios	
3. Facultades y	Solamente las señaladas en el artículo 37 literales a) y b) LEOP.
competencias	
4. Independencia y	Constitucionalmente sí. Artículo 51.
autonomía	Legalmente sí. Artículo 103 LEOP.
5. Capacidad	
Institucional	
a. Recursos financieros	SI. Tiene disponibilidad financiera, pero no son suficientes.
b. Recursos humanos	SI. Tiene recursos humanos, pero no suficientemente
	profesionalizados
c. Capacidad técnica	NO tiene capacidad técnica.
6. Órganos de control	Solo las secretarías de finanzas de los partidos. Ningún partido señala
partidario (interno)	en sus estatutos tareas específicas a comisiones especiales para

	vigilar los fondos para fines electorales (practican auditorías).	
B. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES		
1. Tipos de		
mecanismos		
a. Vigilancia e	N/R	
investigación		
sistemática y		
permanente		
b. Basado en la	N/R	
denuncia		
c. Auditoría aleatoria	N/R.	
d. Mecanismos	N/R	
alternativos		
(convenios de		
cumplimiento, etc.)		
e. Mixtos	N/R	
2. Régimen de		
Sanciones		
a. Sanciones	Sí están previstas. Artículo 242 LEOP.	
Pecuniarias		
✓ Partidos	Sí. El doble del monto de la donación o contribución ilícitamente	
	aceptada. Art.242 LEOP.	
✓ Candidatos	N/A	
✓ Donantes	N/A	
b. Sanciones penales	N/R	
✓ Partidos	N/A	
✓ Candidatos	N/A	
✓ Donantes	N/A	
c. Sanciones	Sí están previstas. Inhabilitación de dos a tres años para el ejercicio	
Administrativas	del derecho a elegir y ser electo, y para el desempeño de cargos	
	públicos. (Art.243 LEOP)	
d. Otras sanciones	N/A	
3. ¿Qué tipo de	Ningún tipo de sanciones en los últimos 23 años.	
sanciones se han		
aplicado		
específicamente?		
(multas, suspensión		
de registro, etc.)		
C. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD		
1. Incentivos al		
cumplimiento		

voluntario	
✓ Capacitación de	NO
trabajadores de	
campaña	
✓ Asistencia técnica	NO
✓ Apoyo material	NO
✓ Subsidios para	NO
servicios de	
auditoría	
✓ Educación al público	NO
2. Fiscalización de	
recursos públicos por	
la sociedad	
✓ Citar organizaciones	Ninguna (Hasta la fecha)
de la sociedad civil	
involucradas	
✓ Proyectos de	Preparado por el "MOVIMIENTO CIVICO PARA LA
iniciativa ciudadana	DEMOCRACIA" (ver "Otros anexos")
✓ Otros	Ninguno
3. ¿Niveles de	Los casos sobre el tema se han mencionado circunstancialmente en la
corrupción	prensa, pero no se han documentado ni se ha iniciado investigación
destacados? Citar	que revele el vínculo con el financiamiento a campañas o a partidos.
casos	

V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO

- ✓ Constitución de la República
- ✓ Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta

VI. LISTA BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO

- ✓ Constitución de la República 1982
- ✓ Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, edición 2000
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, edición 2002
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta, edición 1999

VII. OTROS ANEXOS

- ✓ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ARTICULO 7.- "Están exentos del impuesto que establece esta Ley:" a)... b) "Las instituciones de beneficencia reconocidas oficialmente por el Gobierno y las agrupaciones organizadas con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos y que no tengan por finalidad el lucro."
- ✓ LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS: ARTICULO 3, ATRIBUCIONES.-Primer Párrafo "El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.
- ✓ LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS:

TITULO II CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 33.-" Forman el patrimonio de los partidos políticos:

- a) Las contribuciones, donaciones, herencias y legados a su favor.
- b)El financiamiento de las campañas electorales ,que de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos por cada partido político, deberá otorgar el GOBIERNO DE LA República;
- c)Cualquier otro ingreso"

Artículo34.- "Los partidos políticos no podrán aceptar ni recibir en forma directa o indirecta:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. Salvo las obtenidas en colectas populares;
- b)Contribuciones o donaciones de los Poderes del Estado o de sus organismos autónomos y semi-autónomos , con excepción de la deuda política;
- c)Contribuciones de empresas que tengan concesiones o contratos con el Estado , las que explotan juegos de azar y las que directa o indirectamente sean controladas por éstas;
- ch) Contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras , cualquiera que sea la forma en que actúen, ya sea como personas de derecho público o de derecho privado."

Artículo 35.-"Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en instituciones bancarias nacionales, a su nombre y a la orden de las autoridades que determinen sus estatutos."

Artículo36.-"Los bienes inmuebles que constituyen su patrimonio, deberán inscribirse a nombre del partido y están exentos de impuestos y contribuciones fiscales y municipales."

Artículo 37.-"Los partidos políticos, deberán:

- a)Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilio de las personas que lo hayan enterado y recibido ;la misma contabilidad tendrá que ser conservada durante cinco ejercicios fiscales con todos sus comprobantes;
- b)Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones, dentro de los noventa días de finalizado cada

ejercicio anual un estado de su patrimonio y la cuenta de ingreso y egreso de aquél, certificados por Contador colegiado;

c) Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones dentro de los noventa días de celebradas las elecciones generales un estado de su patrimonio, certificado por un Contador colegiado ".

Artículo 38.-"Todo lo referido en los artículos que anteceden es aplicable, en lo que corresponda, a los grupos que participen en la contienda electoral por medio de candidaturas independientes."

Artículo 64.- párrafo cuarto: "Los partidos políticos quedan autorizados para introducir al país cada cuatro (4) años, libres de toda clase de impuestos, tasas y derechos, implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipos de sonido para propaganda, equipos de computación y cualquier otra maquinaria y material necesario para su uso exclusivo del partido político, sin que el valor de dicha importación exceda de Un Millón de Lempiras (Lps.1 000 000.00)."

✓ Propuestas sobre financiamiento público y privado y el uso del mismo, presentadas por el MOVIMIENTO CÍVICO PARA LA DEMOCRACIA.

"Artículo---Límite de Gastos Electorales .Al momento de convocar a elecciones generales, el Tribunal Nacional de Elecciones debe fijar, la cantidad límite da gastos en que puedan incurrir los partidos políticos, sus candidatos, comisiones de campaña, y las candidaturas independientes, en concepto de gastos electorales de campaña, estos gastos comprenden: propaganda y publicidad, alquileres, gastos de promoción y todas aquellas propias de la actividad proselitista o electoral.

Artículo---Sanciones por Exceso en el Gasto. Ningún partido, candidato, comisión de campaña, candidatura independiente, u organización de promoción o respaldo político, puede realizar gastos que excedan el límite establecido por el Tribunal Nacional de Elecciones como gastos de campaña. La dirigencia de los partidos debe efectuar control de dichos gastos y de las organizaciones de apoyo que surjan en el proceso electoral.

La contravención de esta norma, se sancionará con multa equivalente a diez veces el valor de lo excedido, que deducirá en caso de incumplimiento, el Tribunal Nacional de Elecciones de las cantidades a pagar por concepto de deuda política.

Si la deuda política, no cubre la totalidad de la multa, el infractor responderá solidariamente para el efectivo cumplimiento de la misma.

Artículo---Contabilidad e Informes .A partir de la convocatoria de elecciones, los gastos da campaña electoral realizados por cualquier corriente de los partidos políticos, del partido político mismo ó candidaturas independientes, ya sea a través de comisiones de campaña o grupos de apoyo a candidaturas, deberán llevarse en contabilidad especial, la que estará a disposición, para su examen en cualquier momento que señale el Tribunal Nacional de Elecciones. Estas contabilidades especiales una vez terminado el proceso electoral deberán consolidarse con la contabilidad general del partido político que se trate, ó candidatura independiente, en su caso."

Artículo—Rendición de Cuentas .Los partidos políticos, además de presentar al Tribunal Nacional de Elecciones su balance general y estado de resultados al final de cada período fiscal, deberá publicarlo anualmente en un diario de circulación nacional.

Asimismo, terminada una campaña electoral, los partidos y candidaturas tendrán un plazo no mayor de 3 meses para presentar informe de los fondos administrados en la misma y cualquier otro dato conveniente para acreditar la legalidad y buen manejo de los mismos, los que deberá publicar el máximo organismo electoral, por una sola vez, en un diario de circulación nacional.

Artículo ---Informe al Ministerio Público. Si del examen de la documentación contable presentada por los partidos políticos o candidaturas independientes, resultasen evidencias de ilícitos penales, el Tribunal Nacional de Elecciones lo comunicará de inmediato al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones correspondientes.

Artículo---Financiamiento Privado. El financiamiento privado de personas naturales es permitido hasta por la suma de cien mil lempiras o su equivalente ya sea en efectivo o en especie, totalizados en un año calendario. Se prohíben las contribuciones privadas por parte de personas jurídicas o morales en efectivo o en especie tanto las efectuadas directamente a los candidatos como a los partidos, lo mismo que las aportaciones anónimas.

Cuando se efectúe una aportación superior a veinte mil lempiras, la autoridad partidaria o de campaña informará al Tribunal Nacional de Elecciones especificando el nombre de la persona aportante, el monto y la fecha del aporte. El Tribunal efectuará publicación mensual del listado de aportantes.

Artículo.---Uso Indebido de los Recursos del Estado. Fuera de programas debidamente aprobados por el máximo organismo electoral para el apoyo de procesos electorales, la utilización de recursos del Estado constituye delito de abuso de autoridad y deberá ser sancionado con la pena establecida en el Código Penal."

Artículo 245.-"Con el objeto de garantizar la independencia de los partidos políticos legalmente inscritos que participen en las elecciones generales, se crea la deuda política."

Artículo246.-"El Tribunal Nacional de Elecciones hará efectiva a los Partidos Políticos y a los Movimientos o Candidaturas independientes que participen en las Elecciones Generales la suma de doce (12.00) lempiras por cada voto válido que hayan obtenido en la planilla mas votada. En ningún caso un partido político podrá recibir menos del quince por ciento (15%) de la suma asignada al partido que obtenga el mayor número total de sufragios, salvo que dicho partido, haya obtenido menos de diez mil (10,000)votos en la planilla más votada.

Los enteros anticipados se efectuarán simultáneamente a nombre de la Dirección Central de cada Partido Político, con derecho a la contribución del Estado, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la convocatoria de las elecciones y será el sesenta por ciento (60%) de la cuota correspondiente.

Para los fines aquí indicados el Ejecutivo, está en la obligación de transferir al Tribunal Nacional de Elecciones, el primer trimestre del año electoral las cantidades necesarias. La contribución por cada partido se calculará conforme al número de votos obtenidos por el Partido o Partidos Políticos en la elección anterior. El otro cuarenta por ciento (40%) se entregará en el primer trimestre del año post-electoral y las candidaturas independientes tendrán derecho a su pago en el año post-electoral.